

RESOLUCIÓN No. DIR-2010 - 056

**EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO**

**CONSIDERANDO:**

Que el Directorio del Banco del Estado mediante resolución No. 2010-DIR-016 de 30 de marzo de 2010, aprobó el "Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario PROMADEC II";

Que, con fecha 30 de noviembre de 2010, el Gobierno de la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento (CAF) celebraron el contrato de préstamo, por hasta USD 300 000 000,00, cuyo organismo ejecutor es el Banco del Estado, destinado a financiar el "Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC-PDM II", luego de lo cual, el Ministerio de Finanzas y el Banco del Estado han suscrito el convenio subsidiario correspondiente, con el propósito de formalizar el compromiso de financiamiento del Programa por parte del Gobierno Nacional y establecer las condiciones para la administración de los recursos por parte del Banco del Estado;

Que, mediante oficios Nos. 2010-ALC-0395, de 25 de mayo de 2010; y, 0555-G-G-EP-EMAPAR-10, de 26 de agosto de 2010, el GAD Municipal de Riobamba y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, EP-EMAPAR, respectivamente, solicitaron al Banco del Estado la concesión de un crédito para financiar el proyecto denominado "Construcción de la primera etapa de los Planes Maestros de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo";

Que, dichas solicitudes de crédito fueron registradas en el Sistema Integrado de Crédito con los Nos. 13351 y 13402;

Que, mediante oficio No. MF-SCP-2010-1167, de 14 de julio de 2010, la Subsecretaría de Crédito Público del Ministerio de Finanzas, certificó que el GAD Municipal de Riobamba y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, EP-EMAPAR, no tienen obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, mediante Informe Técnico No. 053-RGSD-SSDAPSyRS-2010, de 10 de agosto de 2010, el MIDUVI otorgó la viabilidad técnica del proyecto;

Que, mediante certificados s/n, de 8 de diciembre de 2010, la Directora Financiera de la EP-EMAPAR, certificó la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de la contraparte del presente financiamiento;



Que mediante memorando No. 2010-2600-GFI-15160, de 14 de diciembre de 2010, la Gerencia Financiera del Banco del Estado emitió el compromiso de financiamiento para esta operación;

Que el GAD Municipal de Riobamba con fecha 10 de diciembre 2010, y la EP-EMAPAR con fecha 8 de diciembre de 2010, certificaron el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que la evaluación del crédito fue realizada por la Sucursal Regional Quito; y,

**VISTO:** El informe de evaluación No 2010-3711-SRQ-11977, de 28 de septiembre de 2010, que cuenta con el pronunciamiento favorable del Comité de Crédito de la Matriz, emitido en sesión de 18 de noviembre de 2010; y,

Con fundamento en el informe de evaluación presentado por la Sucursal Regional Quito; y, en ejercicio de las facultades que le conceden los arts. 103 y 118 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado; y, el art. 15 del Estatuto del Banco del Estado.

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Conceder, con cargo al Programa PROMADEC II, un financiamiento a favor del GAD Municipal de Riobamba y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, EP-EMAPAR, destinado a financiar el proyecto: "Construcción de la primera etapa de los planes maestros de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Riobamba, que comprende la ejecución de redes de distribución y tanques de reserva del sistema de agua potable y, dos colectores de alcantarillado combinado, hasta por USD 28 897 100.00 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), desglosados de la siguiente manera: para el GAD Municipal de Riobamba: USD 18 104 239.00, (DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales USD 10 064 564.00 (DIEZ MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en calidad de crédito del Banco del Estado y USD 8 039 675.00 (OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), constituyen asignación no reembolsable; y, para la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, EP-EMAPAR: USD 10 792 861.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), desglosados de la siguiente manera: USD 6 000 000.00 (SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en calidad de crédito del Banco del Estado y



UCURSAL REGIONAL QUITO  
v. Atahualpa De 1-109 y 10 de Agosto  
BX: 2 999 600  
ax: 2 250 320  
asilla: 17-17-1728  
ucursalquito@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



USD 4 792 861.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) constituyen asignación no reembolsable.

Art. 2.- El préstamo se concede bajo las siguientes condiciones financieras:

PRESTAMISTA: Banco del Estado;

PRESTATARIOS/  
BENEFICIARIOS: GAD Municipal de Riobamba y Empresa Pública Municipal de Agua potable y Alcantarillado de Riobamba (EP-EMAPAR);

EJECUTOR: Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba (EP-EMAPAR);

PROVINCIA: Chimborazo;

CANTON: Riobamba;

OBJETO: Financiar la construcción de la primera etapa de los planes maestros de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Riobamba, que comprende la ejecución de redes de distribución y tanques de reserva del sistema de agua potable; y, dos colectores de alcantarillado combinado.

SECTOR: Saneamiento Ambiental - Agua Potable y Alcantarillado;

PROYECTO: Construcción de la primera Etapa del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;

PROGRAMA: PROMADEC II;

FONDO: CAF;

MONTO FINANCIAMIENTO: Total: USD 28 897 100.00

GAD Municipal de Riobamba:

LA REVOLUCION  
CIUDADANA  
ESTA EN MARCHA

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

Hasta por: USD 18 104 239.00, desglosado así:

- Crédito reembolsable CAF: USD 10 064 564.00
- Asignación no reembolsable: USD 8 039 675.00

EP-EMAPAR:

Hasta por USD 10 792 861.00, desglosado así:

- Crédito reembolsable CAF: USD 6 000 000.00
- Asignación No reembolsable: USD 4 792 861.00

INTERÉS:

GAD Municipal de Riobamba: 8,00%, nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

EP-EMAPAR: 7,75%, nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

INTERÉS POR MORA:

En caso de mora los prestatarios pagarán 1,1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación, a la fecha de vencimiento de la misma;

PLAZO:

Diez, (10) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:

Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de préstamo y de fideicomiso;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:

Veintiocho y ocho (28) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso



Equipo OCT 1702 y 18 de Agosto  
Tel: 2 999 600  
Fax: 2 250 320  
Casilla: 17-17-1728  
Ejercicio: cursalquito@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



**FORMA DE PAGO:**

Debito automático de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Riobamba y por la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba,

**FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:**

Mensual (Cada 30 días); y,

**TABLA DE AMORTIZACIÓN:**

Cuotas fijas.

**Art. 3.-** En el convenio de préstamo se incluirá una cláusula que diga "El Banco, luego de la entrega del primer desembolso, verificará el avance del proyecto, antes de realizar los siguientes desembolsos de conformidad con el cronograma de ejecución respectivo".

**Art. 4.-** La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, EP-EMAPAR, se obliga a cofinanciar la ejecución del proyecto, por un valor de USD 5 172 370.00 (QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto de contraparte, para cofinanciar la obra civil y los componentes: escalamiento de costos, reajuste de precios, medidas ambientales, participación ciudadana, contingencias, difusión (publicidad); e, IVA.

**Art. 5.-** El GAD Municipal de Riobamba y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, EP-EMAPAR, se obligan a entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del convenio de préstamo, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco del Estado; estos son: copias certificadas de los nombramientos de los representantes legales del GAD Municipal de Riobamba y de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, EP-EMAPAR; y, las certificaciones de los secretarios del Concejo Municipal y del Directorio de la EP-EMAPAR, en la que conste que dichas Entidades aprobaron lo siguiente:

- El presente financiamiento;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;
- La autorización al representante legal para suscribir el convenio de préstamo y fideicomiso; y,
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene las Prestatarias en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de las obligaciones del Crédito.



*[Handwritten signature]*  
Página 5 de 6

*Trabajamos para cambiar la vida de la gente!*



El GAD Municipal de Riobamba deberá presentar una certificación sobre el compromiso de recuperar a través de la Contribución Especial de Mejoras (CEM), las inversiones públicas realizadas, bajo el criterio de corresponsabilidad que consta en la Ley de Participación Ciudadana.

**Art. 6.-** Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del convenio de préstamo y fideicomiso, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior.

**Art. 7.-** El GAD Municipal de Riobamba y la EP-EMAPAR se obligan a reembolsar los valores incurridos por el Banco del Estado en la tramitación de la solicitud de préstamo, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del crédito, con más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el convenio de préstamo respectivo, renuncie al préstamo o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el art. 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

**Art. 8.-** A más de las disposiciones que constan en esta resolución, formarán parte del convenio de préstamo, los términos y condicionantes establecidos en el informe de evaluación No 2010-3711-SRQ-11977, de 28 de septiembre de 2010; así como las condiciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en la resolución de Gerencia General No. 96-GGE-032, de 26 de marzo de 1996, en lo que no se oponga a lo aquí resuelto.

**Art. 9.-** Autorizar al gerente General para que, en los términos de esta resolución y previo el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes, proceda a suscribir el convenio de préstamo y fideicomiso.

**COMUNÍQUESE:**

Expedida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 16 DIC 2010

  
Econ. Patricio Rivera Yáñez  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

**LO CERTIFICO:**

  
Gustavo A. Araujo Roeha  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**Banco del Estado**  
**SECRETARIA G**  
Certifico que es fiel COPIA de  
que reposa en los Archivos IR  
Quito, 16 DIC 2010  
Dr. Gustavo A. Araujo